



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.

 - II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de AUTORIZACION APROVECHAMIENTO NO MADERABLE.

 - III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.

 - IV. **Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.

 - V. **Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA


 - VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** 136/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 22 de OCTUBRE de 2020.
-



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0101/07/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1110/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 09 de Septiembre de 2020

Juan Francisco Egozcue Ayala y Sergio Alberto Egozcue Ayala
Posesionario

En atención a su escrito de fecha 22 de Junio de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 02 de Julio de 2020, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
Parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	Ensenada	Baja California

2. **UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal 1 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 1 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	1	595263	3519047
Rodal 1 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	2	595338	3519487
Rodal 1 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	3	595586	3519580
Rodal 1 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	4	595949	3520139





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0101/07/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1110/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 09 de Septiembre de 2020

Rodal 1 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	5	596134	3520139
Rodal 1 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	6	596445	3520018
Rodal 1 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	7	596797	3519764
Rodal 1 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	8	597033	3518951
Rodal 1 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	9	597214	3518318

Subtotal Nombre del predio: Rodal 1 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson

Nombre del predio: Rodal 2 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 2 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	1	598190	3520040
Rodal 2 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	2	598292	3520133
Rodal 2 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	3	598375	3520157
Rodal 2 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	4	598446	3520252
Rodal 2 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	5	598486	3520183
Rodal 2 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	6	598547	3520183
Rodal 2 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	7	598651	3520192
Rodal 2 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	8	598682	3520161
Rodal 2 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	9	598757	3520066





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0101/07/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1110/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 09 de Septiembre de 2020

Rodal 2 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	10	598777	3519989
Rodal 2 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	11	598684	3520003
Rodal 2 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	12	598755	3519941
Rodal 2 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	13	598750	3519894
Rodal 2 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	14	598704	3519782
Rodal 2 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	15	598576	3519738
Rodal 2 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	16	598406	3519784
Rodal 2 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	17	598263	3519784
Rodal 2 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	18	598190	3519917

Subtotal Nombre del predio: Rodal 2 de las parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 1,462.1 ha.

Superficie total por aprovechar: 216.99 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Yucca schidigera (yuca)

Parte(s) por aprovechar:

tallos de *Yucca schidigera*

Cantidad total por aprovechar:

67525 Kilogramos de *Yucca schidigera*

Para la superficie autorizada a intervenir de 216.99 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0101/07/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1110/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 09 de Septiembre de 2020

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	09/09/20	09/09/21	Parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	<i>Yucca schidigera</i>	216.99	67525	Rodal 1 y 2

Subtotal Anualidad: 1

67,525.00

Total

67,525.00

4. VIGENCIA:

Hasta el 09 de Septiembre de 2021.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: ING. EFRAIN RUIZ QUINTERO, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 15, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcelas 275 Z1P12/12 y 276 Z1P12/12 del Ejido Laguna de Hanson	U-02-001-LAG-001/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	tallos	<i>Yucca schidigera</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0101/07/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1110/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 09 de Septiembre de 2020

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 155 fracción XIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0101/07/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1110/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 09 de Septiembre de 2020

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a JUAN FRANCISCO EGOZCUE AYALA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS, OCTAVO Y DECIMO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 01235 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Mtra. Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT-Ciudad de México.

Biol. Horacio Bonfil Sánchez.-Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.

Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez. Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Baja California.-Ciudad.

Expediente.

Minutario.

RZG/MSDA/JFLG

